DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase al oficio N° 12344

14 de noviembre, 2014 **DCA-3001**

Señor Eduardo Pineda Alvarado Alcalde Municipal MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA

Estimado señor:

Asunto: Se devuelve sin refrendo, por no requerirlo, el contrato suscrito entre la Municipalidad de Hojancha y la empresa Inversiones CKM de Frailes S.A. para la remodelación y ampliación del anfiteatro del parque municipal del cantón, derivado de la Licitación Pública 2014LP-000001-2014, por un monto de ¢75.477.772,58 (setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos setenta y dos).

Nos referimos a su oficio No.DA-OE-145-2014 de fecha 27 de octubre de 2014, recibido en esta Contraloría General el 29 de octubre del año en curso, mediante el cual remite para trámite de refrendo el contrato suscrito entre la Municipalidad de Hojancha y la empresa Inversiones CKM de Frailes S.A. para la remodelación y ampliación del anfiteatro del parque municipal del cantón, derivado de la Licitación Pública 2014LP-000001-2014, por un monto de ¢75.477.772,58

Sobre el particular, una vez realizado el estudio de rigor, devolvemos el contrato sin el refrendo solicitado, por las siguientes razones.

Mediante resolución R-DC-31-2012 del 7 de marzo del 2012, publicada en el Alcance N°32 a La Gaceta N°55 del 16 de marzo del 2012, esta Contraloría General procedió a la modificación del artículo 3 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

En este sentido, el artículo 3° modificado dispone en la actualidad y en lo que interesa para efectos del caso, lo siguiente:

"Artículo 3°-Contratos administrativos sujetos al refrendo. Se requerirá el refrendo en los siguientes casos:

1. Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación pública, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación pública del estrato superior inmediato de aquel en el que se encuentra ubicada la Administración contratante, según lo establecido en el artículo

27 de la Ley de Contratación Administrativa. En el caso de las Instituciones ubicadas en el estrato A, se aplicará el monto mínimo para tramitar una Licitación Pública de ese mismo estrato más un diez por ciento. [...]" (subrayado agregado)

Ahora bien, bajo este escenario tenemos que de acuerdo con la última actualización de los límites económicos fijados en la resolución R-DC-018-2014, emitida por esta Contraloría General el 20 de febrero del 2014 y publicada en La Gaceta N°40 del 26 de febrero del mismo año, la Municipalidad de Hojancha se encuentra ubicada en el estrato "I", por lo que aplicando la tabla correspondiente a las contrataciones de obra pública, esa institución debe utilizar el procedimiento de licitación pública para todas aquellas contrataciones iguales o superiores a ¢56.400.000,00 (cincuenta y seis millones cuatrocientos mil colones exactos).

Así las cosas, para determinar si un contrato suscrito por la Municipalidad de Hojancha debe someterse a refrendo, su monto debe ser igual o superior al límite inferior vigente para la licitación pública establecido para las instituciones ubicadas en el estrato "H" de la citada resolución. Por ello, el monto que habilita la competencia de este órgano fiscalizador para refrendar contrataciones de obra es a partir de ¢84,600.000, 00 (ochenta y cuatro millones seiscientos mil colones exactos).

Por lo anterior, analizado el contrato derivado de la Licitación Pública No. 2014LP-000001-2014, suscrito por la Municipalidad de Hojancha, que fue adjudicado por un monto total de ¢75.477.772,58 (setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos setenta y dos), según se indica en la cláusula tercera del contrato, se llega a concluir que el monto adjudicado resulta inferior a aquél que activa nuestra competencia.

En virtud de lo anterior, procedemos a la devolución del contrato en cuestión, sin el refrendo solicitado, debiendo esa Municipalidad proceder al trámite de aprobación interna según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

Atentamente

Marlene Chinchilla Carmiol Gerente Asociada

Natalia López Quirós Fiscalizadora Asociada

Adjunto: expediente administrativo de la Licitación Pública 2014LP-000001-2014 (1 tomo)

NLQ/ksa Ci: Archivo Central NI: 26398 G: 2014001580-2